

tación transformadora número 121, en el Torrente Gornal, hasta la estación transformadora número 308, en la calle Juventud, de Hospitalet», suscrito en Barcelona en fecha agosto de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Paláu, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 310.668 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.090 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 24 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—581-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del «Puente y sus accesos sobre el río Guadarranque en la C. L. del kilómetro 99, de Jerez a Algeciras, al kilómetro dos de la estación de San Roque a La Almoraima».

Por Decreto 2489/62, de 27 de septiembre, se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución, las obras que se realicen en la red de carreteras del Estado con cargo a fondos de contrapartida de Ayuda Americana. Y estando comprendidas en este caso las del «Puente y sus accesos sobre el río Guadarranque en la C. L. del kilómetro 99, de Jerez a Algeciras, al kilómetro dos de la estación de San Roque a La Almoraima», para las que es preciso expropiar una parte de los terrenos del cortijo «El Grande de Guadarranque», del término municipal de Los Barrios, propiedad según datos registrales de doña Angeles Villalta Medina y don Pedro Liñana Domínguez, y titular de un usufructo vitalicio sobre el mismo doña Francisca Medina Villalta, por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a dichos interesados y demás titulares desconocidos de derechos sobre dicha finca que el día 18 de febrero próximo, a las doce horas, se procederá sobre el terreno a levantar el acta previa a la ocupación de dichos terrenos, advirtiéndose que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año 1963.

Cádiz, 23 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, C. de Cirion. 555-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en solicitud de concesión de dos líneas eléctricas dobles, a 23 KV., desde Pumarín (Gijón) a La Braña, enlazando en este punto, final de recorrido, con las correspondientes líneas a 23.000 voltios,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la concesión de las líneas eléctricas (dos) dobles a 23.000 voltios, desde Pumarín a La Braña (Gijón),

enlazando en este punto, final de recorrido, con las correspondientes líneas a 23.000 voltios, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subcentral de Pumarín (Gijón).
Puntos intermedios: Líneas a 26.000 voltios, camino y terrenos particulares.

Final de la línea: Sector de La Braña (Gijón).
Tensión, 23 KV.; capacidad de transporte, 23.000 KW.; longitud, 2.120 metros. Conductores: Material, aluminio-acero; sección, 70 milímetros cuadrados; separación, 2,20 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, metálico.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Construcción de dos líneas dobles de alta tensión a 23.000 voltios, entre la subcentral de Pumarín y el sector de La Braña, en Gijón», suscrito en Gijón en fecha 17 de diciembre de 1956 por el Ingeniero Industrial don José Núñez Artuña, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 501.757,20 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 24 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—600-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que otorga a don Valentín Suso Aróstegui la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Valentín Suso Aróstegui, en nombre de «Granjas Avícolas, S. A.», domiciliado en Sevilla (avenida de Manuel Siurot, villa Valdelazor), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre las fincas denominadas «La Galvana» y «Santa Jacinta» y las explotaciones agrícolas «El Pinar» y «Santa María».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Valentín Suso Aróstegui, en nombre de «Granjas Avícolas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre las fincas denominadas «La Galvana» y «Santa Jacinta» y las explotaciones avícolas «El Pinar» y «Santa María», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Fincas «La Galvana» y «Santa Jacinta».
Puntos intermedios: Carretera comarcal 432, kilómetros 28,180 y 29,603.

Final de la línea: Explotaciones avícolas «El Pinar» y «Santa María».

Tensión, 15 KV.; capacidad de transportes, 150 KW.; longitud, 2.740 m.; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, aluminio acero; sección, 27,87 mm²; separación, 0,80 m.; disposición, triangular. Apoyos: material, metálicos; altura media, 8,30 y 12,25 m. en cruces; separación media, 70 m.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de líneas, a 15 KV., y tres casetas de transformación 15 ó 38 KV. para electrificación de tres granjas de aves», suscrito en Sevilla en fecha 15 de junio de 1963 por el Ingeniero Industrial don Dámaso Quintana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 161.283,22 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.308,41 pesetas en lo que no resulte modificado por